MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DECRETO DGM-4547-2026

TEMUCO,26.10.2026

VISTOS:

1. Las facultades que me confiere la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

2. Lo dispuesto en la Ley N.° 21.411, que modifica la Ley N.° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de cierre o instalación de medidas de control de acceso en calles, pasajes o conjuntos habitacionales, por motivos de seguridad.

3. Lo estatuido en la Ordenanza Municipal N.° 006, de fecha 18 de noviembre de 2022, que regula el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna de Temuco.

4. Las demás facultades que me confiere la normativa vigente.

CONSIDERANDO:

1. Que, atendida la necesidad de perfeccionar y actualizar las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N.° 006, de fecha 18 de noviembre de 2022, que regula el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna de Temuco, resulta necesario introducir modificaciones destinadas a precisar el concepto de “cuadra”, así como determinar la unidad técnica municipal responsable de proporcionar asesoría técnica y jurídica a los vecinos que así lo requieran, en las materias reguladas por dicho cuerpo normativo, sistematizar la información y los antecedentes asociados a las respectivas solicitudes, y elaborar los correspondientes decretos alcaldicios, con el objeto de otorgar mayor claridad normativa, uniformidad de criterios y eficiencia administrativa en la aplicación de la referida Ordenanza.

2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal con fecha 01 de septiembre de 2026, contenido en el Ordinario N.° 575, de fecha 04 de septiembre de 2026, mediante el cual se aprobó la modificación de la Ordenanza Municipal N.° 006, de fecha 18 de noviembre de 2022, que regula el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna de Temuco, con el objeto de introducir precisiones a sus disposiciones, otorgando mayor claridad normativa y facilitando su correcta interpretación y aplicación.

V°B° A.N.C.

V°B° R.G.L.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

[redacted]

Ver Aquí Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO:

1. MODIFÍQUESE la Ordenanza Municipal N.° 006, de fecha 18 de noviembre de 2022, que regula el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna de Temuco, en los siguientes términos:

a) Incorpórase, a continuación del artículo 2°, el siguiente artículo 2° bis, nuevo:

"Artículo 2° bis: Para todos los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá por cuadra lo establecido en el artículo 1.1.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, que la define como: «Costado de una manzana medido entre líneas oficiales de vías vehiculares continuas»".

b) Incorpórase, a continuación del artículo 14°, el siguiente artículo 15°, nuevo:

"Artículo 15°: De la Unidad Técnica Municipal. La Dirección de Seguridad Pública de la Municipalidad de Temuco será la unidad técnica encargada de la presente Ordenanza, correspondiéndole proporcionar asesoría técnica y jurídica a los vecinos que así lo requieran, en materias relacionadas con el cierre o la implementación de medidas de control de acceso a calles, pasajes y conjuntos habitacionales urbanos o rurales de la comuna.

Asimismo, le corresponderá recopilar y sistematizar la información y los antecedentes asociados a las respectivas solicitudes, así como redactar los decretos alcaldicios pertinentes para su posterior tramitación administrativa"

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

V°B° A.N.C.

V°B° R.G.L.

V°B° M.M.A.

V°B° O.C.R.

Firmado Electronicamente
ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
FF: 26-10-2026

Firmado Electronicamente
JUAN ALBERTO ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
FF: 26-10-2026

[redacted]
Ver Aquí

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.